

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles. Expropiación.

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en el término del pueblo de Cantoral, distrito municipal de Castrejón de la Peña, con motivo de las obras de construcción del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda; y Resultando que en el *BOLETÍN* número 123, correspondiente al día 26 de Noviembre anterior, se publicó la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los interesados demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, en conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique personal é individualmente á los propietarios por los Alcaldes

de sus respectivas vecindades, para que en término de ocho días nombren perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de practicarse en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la citada ley y 32 de su reglamento.

Palencia 12 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de obtener la mayor suma de economías en el Presupuesto de gastos de esa Dirección general, conciliándolas con el aumento de servicios que exige el desarrollo, cada día más creciente, de la correspondencia pública, realizándose así los plausibles propósitos en que se inspiró el Real decreto de 8 de Agosto próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso desde esta fecha todas las comisiones conferidas y el abono de indemnizaciones, gratificaciones y premios otorgados á los funcionarios de Correos y Telégrafos, antes y después de la publicación del Real decreto de 8 de Agosto último, exceptuando las comisiones y gratificaciones é indemnizaciones reglamentarias expresamente mencionadas en el artículo 2.º del mismo Real decreto.

2.º La gratificación señalada al funcionario del Cuerpo de Telégrafos que auxilia en la oficina internacional de Berna los trabajos de

confección de un Diccionario telegráfico postal, á que se refiere el núm. 1.º del citado art. 2.º, se reduce á la mitad del sueldo que dicho funcionario disfruta actualmente, según dispone para casos análogos el art. 4.º del expresado Real decreto.

3.º La Dirección general de Correos y Telégrafos, teniendo en cuenta las necesidades más urgentes é imperiosas del servicio, propondrá las comisiones que hayan de conferirse en lo sucesivo, debiendo publicarse la concesión en la *Gaceta de Madrid*, en los términos prevenidos en el art. 11 del referido Real decreto de 8 de Agosto, y entendiéndose que sólo empezarán á devengarse por los interesados los haberes ó gratificaciones correspondientes, á contar desde el día en que se haya cumplido dicha formalidad.

4.º A tenor de lo prescrito en el art. 3.º del mencionado Real decreto, la referida Dirección propondrá á la mayor brevedad el sistema más equitativo y conveniente para el percibo de las gratificaciones é indemnizaciones reglamentarias de que hacen mérito los números 3.º y 4.º del art. 2.º de dicha soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—Elduayen.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes

de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 17, 18 y 19 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 11 de Diciembre de 1891.—El Director, *Victoriano Guzmán*.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Santos Bustillo, Juez municipal suplente de esta villa de Astudillo, en funciones de primera instancia por incompatibilidad del Sr. Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia de esta dicha villa y su partido.

Participo: Que por D. Octaviano Santoyo Anaya, Registrador interino que fué de este partido desde el 19 de Agosto del año último hasta el día 15 de Diciembre de igual año, en que cesó, se ha promovido expediente de devolución de la fianza, á cuyo efecto se ha publicado por medio del presente *Boletín* el día 14 de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen en la forma y dentro del término legal ladrey oioini feb noisard

Dado en Astudillo á 11 de Diciembre de 1891.—Francisco Santos Bustillo, Juez municipal suplente.

El Secretario, *Basilio Ordoña*.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Conclusión).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CATEGORÍA.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
Ayuntamiento de Madrid.—Policía urbana..	1.ª	Guardia municipal.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
	1.ª	Idem.	995	"	"	"
Idem.—Administración general de Consumos.	4.ª	Escribiente primero, Oficial de quinta clase.	1.500	"	"	"
Idem.—Tenencia de Alcaldía de la Inclusa.	4.ª	Idem.	1.500	"	"	"
	3.ª	Auxiliar Oficial quinto.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
Idem.—Cuerpo Administrativo de Consumos.	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
Idem.—Detall de Obras.	1.ª	Mozo apeador.	900	"	"	"
Idem.—Dirección de Cementerios.	1.ª	Idem.	900	"	"	"
Idem.—Mercados de hierro.	1.ª	Portamiras.	995	"	"	"
Idem de Casas de Haro (Guencia).	1.ª	Ordenanza.	995	"	"	"
Idem de Brihuega (Guadalajara).—Hospital de San José.	1.ª	Vigilante.	2'50 pts. diar.	"	"	"
Idem de Segovia.—Resguardo de Consumos.	3.ª	Oficial de Secretaría.	400	"	"	"
Idem de Navamorcuende (Toledo).	1.ª	Enfermero.	365	"	"	"
	1.ª	Dependiente de segunda clase.	750	"	"	"
	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	530	"	"	"
	1.ª	Sereno.	365	"	"	"
	1.ª	Guarda del matadero público.	730	"	"	"
Idem de Chamartín de la Rosa (Madrid).	1.ª	Cabo de Serenos.	730	"	"	"
	1.ª	Sereno.	630'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	630'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	630'75	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
Instituto de segunda enseñanza de Salamanca.	1.ª	Jardinero.	675	"	"	"
Universidad literaria de Salamanca.	1.ª	Mozo segundo de aseo.	500	"	"	"
Ayuntamiento de Bueda (Valladolid).	1.ª	Guardia municipal á caballo.	1'72 pts. diar.	"	"	"
	1.ª	Idem id. á pié.	1'25 pts. diar.	"	"	"
	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diarias	"	"	"
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Villafrechós (Valladolid).	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	500	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diarias	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Idem de Barcelona.—Idem.	1.ª	Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	
	1.ª	Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	
Audiencia de lo criminal de Marsat.	1.ª	Mozo de estrados.	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.						
Obras públicas de Mérida.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diarias	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	
	1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	
	1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	
Idem de Badajoz.—Idem.	1.ª	Idem.	730	"	"	"
Ayuntamiento de Badajoz.	1.ª	Guarda sepulturero del cementerio.	640	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.

Categoría.

CLASE DE DESTINO.

SUELDO.

GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.

FIANZAS.

CONDICIONES ESPECIALES.

Juzgado municipal de Cáceres.	1.ª	Alguacil portero.		Derechos arancelarios.	
Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (Cáceres).	1.ª	Alguacil.	175		
Colegio preparatorio militar de Trujillo.	1.ª	Camarero.	0'75 diarios...	Comida, ropa limpia y casa.	Los designados para estos destinos no tendrán derecho á ventaja alguna durante las vacaciones.
	1.ª	Pinche de cocina.	20 pts. mens.		
Ayuntamiento de Badajoz.	1.ª	Alcaide ó embargado de la cárcel.	365		

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Juzgado de primera instancia de Quiroga.	1.ª	Alguacil.	480		
Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense).	1.ª	Bombero contra incendios y vigilante para de noche en la villa.	366		
Idem de Allartz.	1.ª	Sereno.	365		
Idem de Lánçera.	1.ª	Portero.	182'50		
Colegio preparatorio militar de Lugo.	1.ª	Camarero.	37'50 pts. ms.	Alojamiento y comida en el establecimiento, debiendo ser de cuenta del interesado proveerse de cama, asistencia gratuita de Médico y botica, ésta última en enfermedades que no sean crónicas.	

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

Juzgado de primera instancia de Liria (Valencia).	1.ª	Alguacil.	480		
Diputación provincial de Albacete.—Sección de examen de cuentas municipales.	3.ª	Escriviente segundo.	750		
Audiencia de lo criminal de San Mateo.	1.ª	Mozo de estrados.	750		
Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	1.ª	Guarda de paseo.	365		
Idem de Roda (Albacete).	1.ª	Sereno.	456'25		
	1.ª	Vigilante de los paseos públicos.	456'25		
Idem de Montealegre (Idem).	3.ª	Escriviente de Secretaría.	650		
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diarias		De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1.ª	Idem.	2 ptas. diarias		
Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).	1.ª	Ordenanza de la Administración de Consumos.	730		
	1.ª	Vigilante de Consumos.	638'75		
	1.ª	Idem.	638'75		
	1.ª	Administrador del Hospital.	125		
Idem de Mula (Murcia).	1.ª	Secretario de id.	195		
	1.ª	Enfermero de id.	365		
Idem de Bétera (Valencia).	1.ª	Sereno.	365		
	1.ª	Encargado del alumbrado público.	365		
Comisión provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero.	730		De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de La Gineta.	1.ª	Sereno.	500		
Escuela Normal de Maestros de Albante.	3.ª	Escriviente.	750		

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros el día 1.º de Mayo próximo pasado.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Pecuno.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.	18,92	11,70	12,60	"	0,75	0,60	1,20	0,20	0,80	1,00	1,20	1,75	0,02	0,02	
Baltanás.	19,82	12,60	12,15	"	0,86	0,60	1,03	0,17	0,59	1,03	1,30	1,70	0,02	0,02	
Carrión de los Condes.	19,03	12,15	13,50	"	0,63	0,50	1,25	0,30	0,90	1,00	1,20	1,60	0,04	0,03	
Cervera de Río-Pisuerga.	18,50	12,85	14,00	"	0,70	0,50	1,35	0,40	0,95	1,00	"	1,75	0,05	0,03	
Frechilla.	19,82	12,40	13,28	"	0,55	0,55	1,20	0,24	0,65	"	1,20	1,68	0,02	0,02	
Palencia.	20,25	13,00	14,40	"	0,68	0,65	1,47	0,30	0,68	1,25	1,25	2,00	0,06	0,03	
Saldaña.	20,00	13,50	15,00	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00	1,50	0,05	0,03	
Precio medio general en la provincia.	19,47	12,60	13,56	"	0,67	0,56	1,21	0,29	0,80	1,05	1,19	1,70	0,04	0,03	

	Hectólitros.	Pts.	Cts.	LOCALIDAD.
Precio máximo.	Trigo.	20,25		Palencia.
	Cebada.	13,50		Saldaña.
Idem mínimo.	Trigo.	18,50		Cervera de Río-Pisuerga.
	Cebada.	11,70		Astudillo.

Palencia 7 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero Agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Juzgado municipal de Hérmedes de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo á la ley del Poder judicial, se anuncia dicha vacante por término de quince días, contados desde que aparezca anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal, con certificación de nacimiento y buena conducta moral.

El agraciado percibirá por sus honorarios los derechos de Aranceles.

Hérmedes de Cerrato 7 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, *Pedro Pinto*.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Por terminar el contrato en 31 del corriente, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, para la asistencia de cinco familias pobres y pobres transeúntes enfermos, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuyo contrato durará tres años, pudiendo estar el agraciado con los vecinos pudientes de este pueblo, de los que cobrará próximamente como de 140 á 160 fanegas de trigo. La localidad es óptica. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y méritos de servicio

en la Secretaría del Ayuntamiento en término de treinta días que señala el art. 11 del reglamento de 14 de Junio último, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero Seco 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, *Felipe Rodríguez*.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Se hallan vacantes las plazas de Guardas municipal y de ganado mayor, dotadas la primera con la cantidad de 400 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda con la de 12 cargas de trigo, que cobrará el agraciado por repartimiento en el mes de Setiembre, entre las caballerías existentes en la localidad.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santoyo 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, *P. A., Francisco Martínez*.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto del repartimiento del impuesto de consumos para el actual año económico, deducido el cupo parcial del grupo de líquidos con arreglo á la disposición 11 del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888 y el art. 7.º de la

ley de 21 de Junio de 1889, y á los efectos prevenidos en el art. 89 del reglamento vigente, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que en los referidos días, de sol á sol, pueda ser examinado libremente por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las oportunas reclamaciones de agravios que á su derecho sean conducentes, en la inteligencia que transcurrido el mencionado plazo serán desestimadas las que se presenten.

Castil de Vela 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, *Manuel Herrero*.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, la cual ha de ser provista con arreglo á los artículos 122 y siguientes de la ley Municipal. Los aspirantes á esta plaza presentarán las solicitudes en la Alcaldía de dicho pueblo dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdecañas 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, *Epifanio Royuela*.

Anuncios particulares.

LIBRERIA RELIGIOSA DE PALENCIA

(antes *La Propaganda Católica*)

CALLE DE RAMÍREZ, 8, PRINCIPAL.

Depósito general de libros de liturgia, rezo, devocionarios, ciencias, texto para todas las carreras, etc., etc., calendarios del Sagrado Corazón de Jesús y almanacs ilustrados de La Familia Cristiana, imágenes, nacimientos, estampas, medallas, rosarios, crucifijos, papel, plumas y multitud de objetos artísticos para el culto y regalos.

2-2

Desde el día 6 del corriente, el coche que viene haciendo el servicio diario de Carrión á Saldaña y vice-versa, solo irá á este punto regresando en el día, en días alternados.

3-4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos centimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.